



Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

Acuerdo de Concejo N°032-2025-MDS

Sarín, 28 de marzo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2025-MDS de fecha 28 de marzo del 2025;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2025-MDS de fecha 28 de marzo del 2025; el Informe Legal N°050-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°0368-2025-MDS/JULCP de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N°052-2025-MDS-ACP/GJCN de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Responsable del Área de Control Patrimonial; el Informe N°0217-2025-MDS/JULCP de 18 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N°034-2025-MDS-ACP/GJCN de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Responsable del Área de Control Patrimonial; el Expediente Administrativo N°0548-2025-MDS/UTDAC de fecha 14 de febrero del 2025, que contiene el Escrito GLP-YOFC-2025-0215, presentada por el señor Zou Feng, en su calidad de Gerente General de la empresa YOFC PERÚ S.A.C.; **SOBRE APROBACIÓN DE CESIÓN EN USO DE DOS AMBIENTES DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN Y LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN Y LA EMPRESA YOFC PERU S.A.C.**, y;

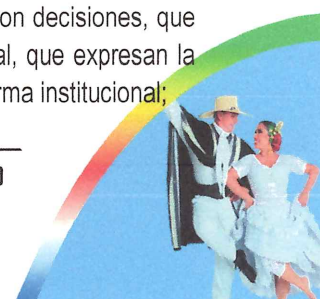
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Acuerdo de Concejo N°032-2025-MDS

Que, el numeral 25 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de 25. Aprobar la donación o la **cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)**, y 26. **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;**

Que, el artículo 59° de la misma Ley, prescribe que “los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”;

Que, respecto a la cesión en uso, la mencionada Ley, en su artículo 65° establece que “**las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo**”; y asimismo, en su artículo 66° señala que “la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”; lo cual en concordancia con lo establecido en el artículo 68°, “**el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito**”;

Que, por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente (hasta por un plazo de diez (10) años, renovables) a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio;

Que, ahora bien, la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, establece que “**el propósito de la Ley es impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional**, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento”;

Que, asimismo, la referida Ley declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, así como el uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional; y, establece disposiciones relativas a la infraestructura de Banda Ancha, la generación de contenidos, aplicaciones y formación de capacidades, determina los organismos competentes para la promoción de la Banda Ancha, entre otras disposiciones;

Que, mediante Expediente Administrativo N°0548-2025-MDS/UTDAC de fecha 14 de febrero del 2025, que contiene el Escrito GLP-YOFC-2025-0215, presentada por el señor Zou Feng, en su calidad de Gerente General de la empresa YOFC PERÚ S.A.C., quien en atención a la Ley N° 29904 y al Contrato de Financiamiento del proyecto “Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región de La Libertad”, solicita colaboración interinstitucional para el uso de espacio físico y/o infraestructura para la implementación de Centros de Acceso Digital Tipo B para el acceso gratuito a los servicios de internet e intranet en el distrito de Sarín;





Acuerdo de Concejo N°032-2025-MDS

Que, con Informe N°034-2025-MDS-ACP/GJCN de fecha 18 de febrero del 2025, la Responsable del Área de Control Patrimonial, precisa que en atención al escrito de la empresa YOFC, procedió a evaluar los espacios o ambientes que se requieren, recomendando la cesión en uso de dos ambientes en el local del Mercado Municipal del propiedad de la Municipalidad Distrital de Sarín, ubicado en Jirón Miraflores Cd. 02, del cual adjunta la Escritura pública de Compra Venta, con los siguientes detalles:

N°	DESCRIPCION	MEDIDAS	
		ANCHO	LARGO
01	Puesto 1	2.98 m	3.17 m
02	Puesto 2	2.92 m	3.20 m

Que, con Informe N°0217-2025-MDS/JULCP de 18 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite el informe de la Responsable del Área de Control Patrimonial para su atención correspondiente;

Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 de febrero del 2025, se devuelve el expediente administrativo con la finalidad que se adjunte la partida registral del inmueble que será sujeto de sesión en uso;

Que, mediante el Informe N°052-2025-MDS-ACP/GJCN de fecha 27 de marzo del 2025, la Responsable del Área de Control Patrimonial pone de conocimiento que con fecha 20 de febrero del 2025 se realizó el trámite en Registros Públicos de la sede Huamachuco, con la finalidad de inscribir el predio en cuestión, encontrándose aún en espera, por lo que señala que a fin de no perder la oportunidad de ser parte del proyecto “Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región de La Libertad”, se debe proceder a la aprobación de la suscripción del convenio, comprometiéndose a remitir la partida registral del inmueble tan pronto como se obtenga;

Que, con Informe N°0368-2025-MDS/JULCP de 27 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite el informe de la Responsable del Área de Control Patrimonial para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°050-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 27 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el Convenio de Colaboración Interinstitucional resulta viable, pues tiene por objeto el compromiso conjunto a impulsar el desarrollo del Proyecto “Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región de La Libertad”, mediante la facilitación o cesión en uso de manera gratuita de un espacio con servicios higiénicos propios, acceso a energía eléctrica y acceso independiente a la vía pública para la implementación de un Centro de Acceso Digital de tipo B, en la Localidad de Sarín; por la tanto, recomienda remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, para su aprobación correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2025-MDS de fecha 28 de marzo del 2025, se da cuenta sobre la solicitud de aprobación para la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Sarín y YOFC Perú S.A.C., y luego del debate respectivo, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:

- **APROBAR LA CESIÓN EN USO DE DOS AMBIENTES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL HUALANGO” (LOCAL DEL MERCADO MUNICIPAL) DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, A FAVOR DE LA EMPRESA YOFC PERU S.A.C. CON RUC N°20604175756, CON LA FINALIDAD EXCLUSIVA DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INTERÉS O NECESIDAD SOCIAL DENOMINADO “CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE LA LIBERTAD”, Y POR EL PLAZO DE DIEZ (10) AÑOS, LO CUALES PODRÁN SER RENOVADOS, POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.**





Acuerdo de Concejo N°032-2025-MDS

- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN Y LA EMPRESA YOFC PERU S.A.C.
- AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN Y LA EMPRESA YOFC PERU S.A.C.

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN EN USO DE DOS AMBIENTES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL HUALANGO” (LOCAL DEL MERCADO MUNICIPAL) DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, A FAVOR DE LA EMPRESA YOFC PERU S.A.C. CON RUC N°20604175756, CON LA FINALIDAD EXCLUSIVA DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INTERÉS O NECESIDAD SOCIAL DENOMINADO “CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE LA LIBERTAD”, Y POR EL PLAZO DE DIEZ (10) AÑOS, LO CUALES PODRÁN SER RENOVADOS, POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, según el siguiente detalle:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE:

- Denominación : El Hualango
- Uso : Local del Mercado Municipal
- Ubicación : Jirón Miraflores Cd. 02
- Sector : Sarín
- Distrito : Sarín.
- Departamento : La Libertad.
- Provincia : Sánchez Carrión.
- Altitud : 2,792 m.s.n.m.

AMBIENTES - CESIÓN EN USO:

N°	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	
		ANCHO	LARGO
01	Puesto 1	2.98 m	3.17 m
02	Puesto 2	2.92 m	3.20 m

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN Y LA EMPRESA YOFC PERU S.A.C.





Acuerdo de Concejo N°032-2025-MDS

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN Y LA EMPRESA YOFC PERU S.A.C.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Empresa YOFC PERU S.A.C., así como la realización de las coordinaciones necesarias para lograr la suscripción del Convenio.

ARTICULO QUINTO: REMITIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Contraloría General de la República para su conocimiento, en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, el Portal Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- GM
- OSG / ULCP
- YOFC / CGR (V)
- UIST (V)

